Secretario:
Expediente:
Cuaderno:
Sumilla: DEMANDA DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA. -

FINANCIERA FORJA S.A.A., identificada con R.U.C. N° XXXXXXXX, debidamente representada por su Apoderado **YENY LUZMILA FUJIMORI MONTESINOS,** identificado con DNI. N° XXXXXXXX, conforme poder inscrito en la Partida Registral N° XXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas, señalando domicilio real y procesal en **XXXXXXXX, CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Casilla Judicial N° XXXX, Casilla Electrónica N° XXXX, correo electrónico XXXXXXXX@qmail.com, celular con número XXXXXXXX:** ante usted respetuosamente decimos:

I- DEMANDADOS Y DOMICILIOS. -

La Demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero es interpuesta en contra de:

GUERRERO LAPADULA DE CUEVA YENNY MARIELA(Cliente-deudor), identificado con D.N.I. N° XXXXXXXX y **CUEVA ADVINCULA GILBERT** (**Cónyuge**), identificado con D.N.I. N°XXXXXXXX a quien se le deberá notificar en XXXXXXXX, DISTRITO SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

PETITORIO. -

Que, en vía del Proceso Único de Ejecución, interponemos Demanda sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO,** y la dirigimos en contra de la parte Ejecutada, anteriormente señalada; a fin de que cumpla con pagar la suma de **S/. 7,392.06 (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS 06/100 SOLES);** más intereses compensatorios y moratorios, costas y costos que genere el presente Proceso, por los fundamentos que pasamos a detallar.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO. -

PRIMERO: Que, los emplazados emitieron a favor de FINANCIERA FORJA S.A.A.:

- El Pagaré N° 103-008984370 de fecha 24/01/2020, vencido el día 07/07/2021, por la suma de **S/. 7,392.06 (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS 06/100 SOLES).**

SEGUNDO: Que, el Pagaré puesto a cobro contienen la cláusula de NO PROTESTO conforme la ley de la materia.

TERCERO: Que, a la fecha de vencimiento la parte ejecutada, no ha cumplido con cancelar la deuda contraída, pese a los reiterados requerimientos; por lo que, nos vemos obligados a interponer la presente acción sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, a efecto que se nos conceda la Tutela Jurisdiccional efectiva.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

3.1 El interés constituye el presupuesto procesal para iniciar una acción, en nuestro caso y dado que la emplazada ha dado muestras inequívocas de incumplir su obligación, es que nos vemos precisados a recurrir a la instancia judicial, a fin de requerir el pago, bajo apercibimiento de proceder con la ejecución forzada.

3.2 El interés a que nos referimos, se encuentra debidamente estipulado en el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil, el mismo que a la letra dice:

> *"Artículo VI: Interés para obrar, Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico o moral. El interés moral autoriza la acción solo cuando se refiere directamente al agente o a su familia, salvo disposición expresa de la Ley."*

3.3 Artículo 1219° Inciso 1, del Código Civil Según el cual el acreedor se encuentra facultado para emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado.

3.4 Artículo 1229° del Código Civil, el cual establece, que la parte demandada debe acreditar el pago de la obligación a su cargo, para considerar extinguida la obligación demandada

3.5 Artículo 52° de la Ley de Títulos Valores, que establece que, en el Título Valor, sujeto a protesto puede incluirse la cláusula “Sin Protesto” u otra equivalente, en el acto de su emisión o aceptación quedando el

tenedor librado de dicha formalidad para ejercitar, las acciones derivadas de este Título Valor.

3.6 Artículo 66° de la Ley de Títulos Valores, que dispone que el Título Valor debe ser presentado para su pago, en el lugar señalado en el documento.

3.7 Artículo 70° de la Ley de Títulos Valores, que introduce la figura legal de la formalidad sustitutoria del protesto.

3.8 Artículo 81° de la Ley de Títulos Valores, que establece que la cláusula "Sin Protesto", u otra equivalente libera al tenedor de la obligación de protestar el documento.

3.9 Artículo 90° de la Ley de Títulos Valores, que establece que el tenedor puede ejercitar la acción cambiaría directa.

3.10 Artículo 91° de la Ley de Títulos Valores, que establece los requisitos para ejercer la presente acción cambiaría.

3.11 Artículo 158° de la Ley de Títulos Valores, que señala las formalidades específicas del Pagaré.

3.12 En relación a los acápites procesales, nos amparamos en lo dispuesto por los Artículos 688° numeral 4, 690°, 690°-A, 690°-B del Código Procesal Civil,

IV. <u>VÍA PROCEDIMENTAL</u>-

indicamos que la Demanda versa sobre Obligación de Dar Suma de Dinero y se tramita en la vía correspondiente al **PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN;** de conformidad, con las normas aplicables a su naturaleza.

V. <u>MONTO DEL PETITORIO</u>. -

El monto de la presente Demanda, asciende a la suma de **S/.7,392.06 (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS 06/100 SOLES);** Siendo su Despacho, el competente para resolver dicha causa, por razón de la cuantía que no supera las cien (100) U.R.P.

VI. <u>MEDIOS PROBATORIOS</u>. -

- Original del pagaré N° 103-008984370 de fecha 24/01/2020, vencido el día 07/07/2021, por la suma de **S/. 7,392.06 (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS 06/100 SOLES).**

Vil. ANEXOS. -

I.A. Copia del D.N.I. de nuestra apoderada judicial
I.B. Copia legalizada de la Vigencia de Poder de la apoderada.
I.C. Original del Pagaré N° 103-008984370 por la suma de S/.7,392.06.
I.D. Copia de Constancia de Habilitación.

I.E. Arancel Judicial por Ofrecimiento de Pruebas.
I.F. Arancel Judicial por concepto de notificación.

POR LO EXPUESTO:

Solicitamos a su Despacho, calificar la presente Demanda, tramitarla conforme a su naturaleza, y en su oportunidad declararla fundada, con expresa condena de Costas y Costos del Proceso.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: Que, adjuntamos **3 juegos** de copia de la Demanda y Anexos, a fin de que la presente le sea notificada a la parte ejecutada y para que se ponga en conocimiento de la Cámara de Comercio de Arequipa.

SEGUNDO OTROSI DECIMOS: Autorizamos a: **XXXXXXXX,** identificada con DNI N° XXXXXXXX y **XXXXXXXX,** identificada con DNI **N°** XXXXXXXX para que puedan concurrir al local del Juzgado a fin de practicar desgloses, recabar partes dobles, anexos, títulos u otros documentos cuya devolución pudiere ordenarse, retirar exhortos, cédulas, oficios, testimonios, etc., diligenciarlos y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuere suficiente esta autorización.

Arequipa,